



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 438-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 06 de julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 5408 de fecha 09 de mayo del 2012, el Informe N° 0268-2012-SGDUR-MPP, el Informe N° 381-2012-MPP/ASE.LEG, el Informe N° 062-2012-UP-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Mediante Informe N° 268-2012-SGDUR-MPP de fecha 04 de julio del presente año, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo Ing. Armando Alegría Chirinos, pone de conocimiento la aprobación de prestación adicional de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad del AA.HH. San Pablo - San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad" a cargo del Consorcio San Pablo, representado por su Gerente Víctor Manuel Arizola Katto, en el cual manifiesta tanto su aprobación del Supervisor de la mencionada Obra Ing. Roger Humberto Obando Bardales, manifestando que la aprobación de la prestación adicional de obra ascendente a la suma de S/. 297,696.74 Nuevos Soles, debiendo remitir a la Unidad de Presupuesto para solicitar cobertura presupuestaria por el monto antes mencionado para cubrir con la Prestación Adicional de la Obra.

Entiéndase por presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de la obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra (Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra").

En las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...), informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Según Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada bajo el Decreto de Urgencia N° 054-2011, Licitación Pública N° 001-2012-MPP, se verifica que la contratación se realiza bajo el Sistema a Suma Alzada.

Que, mediante Informe N° 381-2012-MPP/ASE.LEG de fecha 05 de julio del 2012, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la MPP, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe y especifique la prestación adicional de la obra corresponda a la omisión incurrida por parte del proyectista, siendo la causal la derivada a las deficiencias del expediente técnico, tal y conforme se verifica en el cuaderno de obra. Asimismo precisa que es necesario contar con un informe sobre disponibilidad presupuestaria.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 062-2012-UP-MPP de fecha 06 de julio del 2012, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, precisa respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional de obra cuyo monto asciende S/. 297,696.74 Nuevos Soles, el cual va a ser cubierto con un crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/. 235,117.65 Nuevos Soles y Vía Habilitaciones y Anulaciones de la misma Fuente de Financiamiento por un monto de S/. 62,579.09 el cual cubre el 100% de la Prestación Adicional de Obra en el presente año fiscal, indicando que existe disponibilidad presupuestal para la aprobación de prestación de adicional de la obra en mención.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad del AA.HH. San Pablo, del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”, solicitado por la Empresa Consorcio San Pablo representado por su Gerente Víctor Manuel Arizola Katto, de acuerdo al presupuesto adicional por un monto de S/. **297,696.74** (Doscientos Noventa y Siete Mil Seis Cientos Noventa y Seis con 74/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional del artículo primero a la Empresa Consorcio San Pablo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Entidad la cancelación de la Prestación Adicional de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad del AA.HH. San Pablo, del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”.

ARTICULO CUARTO: Poner en conocimiento de la Oficina de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Presupuesto
Abastecimiento
Tesorería
Interesado
Archivo